



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00107-00.

Corresponde al Despacho pronunciarse en torno a la liquidación del crédito, presentada por la gestora adjetiva del accionante, la cual, valga decirlo desde ahora, no se encuentra ajustada a derecho, dado que, al elaborarla, se incluyeron las costas de la tramitación, pese a que éstas en lo absoluto pueden formar parte de dicha operación, máxime cuando se trata de guarismos disímiles a la deuda en sí misma considerada. Igualmente, se expuso cierta cifra correspondiente a un supuesto capital, que de ninguna manera fue cobijada por el pertinente mandato de solución forzada.

Por lo anterior, la Judicatura modificará el abordado estado contable, adecuándolo al que es jurídicamente correcto. De ese modo, el débito queda establecido en la suma de \$30.000.000.

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la contabilización del compromiso, conforme a lo previamente señalado.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO los informes remitidos por la entidad que funge como secuestre, para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 15 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena



validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ffc53e5e2d06c374b8d7857b97a2875c823eb2993edae6dac30dd29127
be4a28**

Documento generado en 11/03/2022 02:23:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>